

QUINTERO, 16 ABR. 2014

VISTOS

- 1.- El Decreto Supremo N°114 de Ministerio de Vivienda y Urbanismo publicada en el diario oficial el 11 de agosto de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios;
- 2.- La Convocatoria de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de la Va. Región a Postulación para la Selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa 23° Llamado;
- 3.- Ord. N°390 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de fecha 05 de febrero de 2014, a través del cual informa proyectos seleccionados y valores de aportes, del 23° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa, Provincia de Valparaíso;
- 4.- Ord. N°2310 de Jefa (S) Departamento de Programación y Control SERVIU Región de Valparaíso de fecha 25 de marzo de 2014, que ingresa Convenio de fecha 03 de marzo de 2014;
- 5.- Certificado de Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°049/14 de fecha 14 de abril de 2014, que adopta unánimemente aprobar Convenio correspondiente al 23° Llamado del Programa Pavimentación Participativa con el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso;
- 6.- Convenio Ad Referéndum 23° Llamado Programa Pavimentación Participativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Va. Región de fecha 03 de marzo de 2014;
- 7.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el CONVENIO AD REFERENDUM 23° LLAMADO DEL PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, (SERVIU) de fecha 03 de marzo de 2014, el que consta de catorce cláusulas.

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Directora Regional de SERVIU Región de Valparaíso
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.-Control
- 7.- Asesor Jurídico
- 8.- D.O.M
- 9.- SECPLA (2).

MCP/YGS/FJD/BLA/clm.

(Mis Documentos año 2014/DECRETOS 2014/CONVENIO.PAV/LLAMADO23)

**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
23º LLAMADO**

En Valparaíso, a 03 de Marzo de 2014, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "SERVIU", representado por su Directora doña MARÍA FRANCISCA CRUZ URRÁ, nacionalidad chilena, casada, CONSTRUCTOR CIVIL, cédula de identidad N° 13.658.290-9 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la **I. Municipalidad de Quintero** en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don Mauricio Carrasco Pardo ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, se celebra el presente convenio ad referendum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones. El Ord. N° 542 del 04 de Septiembre de 2013, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre el 23° proceso de Selección de Proyectos del PPP y, el Ord. N° 656 del 30 de Octubre de 2013 y el Ord. N° 684 del 18 de Noviembre de 2013, ambos del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo R. Valparaíso que instruye e informa ampliación de Plazo para postular al 23° Llamado del PPP. El Ord., N° 019 de fecha 13 de Enero de 2014, del Subsecretario informando los Montos de Selección de Proyectos de este llamado. Y, el Ord. N° 376, de fecha 05 de Febrero de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual informa, al SERVIU REGION VALPARAISO, los proyectos seleccionados en el marco del 23° llamado del Programa de Pavimentos Participativos.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Ministro de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución Exenta N° 8.648 de fecha 27 de Noviembre de 2013, a participar del 23° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondientes a ejecución años 2014-2015. Seleccionándose de acuerdo a Ord. 376, de fecha 05 de Febrero de 2014, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el -Nº 10 de la Resolución Exenta Nº 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Quintero correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2014-2015, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en el se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio Nº 390 de fecha 5/02/2013 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

Nº	SECTOR	CALLE	TRAMO	ANCHO (m)		LONGITUD (m)			APORTE COMITÉ (M\$)	APORTE MUNICIPIO PROGRAMA (M\$)	COSTO OBRAS ADIC (M\$)	APORTE MINVU (M\$)	VALOR PROYECTO TOTAL			
				CALLE	PASAJE	ACERA	CALLE	PASAJE						ACERA	TOTAL	
1	DONCRONE	PASAJE BYERS	A. FRAY Y FINAL DE PASAJE		3,5			51,0		51,0	0,00	14.364,87	14.863,87			
2	FELIX SÁNCHEZ	CALLE MAPUC	LUIS DE LA CRUZ Y GÓMEZ CARREÑO	8				110,0		110,0	0,00	35.287,02	36.757,92			
3	ALWEN	CALLE INDEPENDENCIA	E. LILLO Y YUNGAY, POBLE, MANZANO	3,5				100,0		100,0	1.343,00	28.000,82	28.847,82			
4	FORVENR	PASAJE CHASUNCO	E. RIQUELME Y FINAL DE PASAJE		5,0			98,0		98,0	7.577,00	1.878,00	31.917,60			
SELECCION								219,0	149,0	0,0	359,0	8.920	4.986	0	98.391	112.287

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$ 112.287** (ciento doce millones doscientos ochenta y siete mil pesos) se financiará de la siguiente manera:

El **SERVIU** aportará la suma de **M\$ 98.381** (noventa y ocho millones trescientos ochenta y un mil pesos) aporte que se imputará al **subtitulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El **Municipio** aportará la suma total de **M\$ 4.986** (cuatro millones novecientos ochenta y seis mil pesos) los cuales corresponden a **M\$ 4.986** (cuatro millones novecientos ochenta y seis mil pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa y de **M\$ 0** (cero pesos) para Obras Adicionales.

Los **Comités** aportarán la suma de **M\$ 8.920** (ocho millones novecientos veinte mil pesos) por concepto de Obras del Programa.

Estos aportes (Municipio y Comités) por **M\$ 13.906** (trece millones novecientos seis mil pesos) de acuerdo a Oficio Nº 231 de fecha 26 de febrero de la I. Municipalidad de Quintero, se pagarán en una cuota el 17 de marzo 2014.

Estos aportes se deben imputar a Item presupuestario Municipal: Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Subasignación 002 del Presupuesto Municipal Vigente 31.02.004.002, de acuerdo a lo informado por el Municipio.

SEXTO:

El **SERVIU** licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes. Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos.

El gasto que irroque la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2014 - 2015.

SÉPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación solo aquellas obras de las comunas que hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.

NOVENO:

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los Comités de Pavimentación.

DÉCIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al **SERVIU**, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio** que **Aprueba** el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se obliga, si procediere, a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.-

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

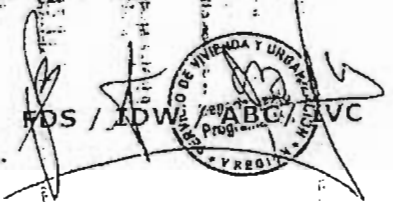
El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de doña MARÍA FRANCISCA CRUZ URRA Directora del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 85, del Ministerio Vivienda y Urbanismo, de fecha 30 de Octubre de 2013 y la personería de don Mauricio Carrasco Pardo, como Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.



MARÍA FRANCISCA CRUZ URRA
DIRECTORA SERVIU REGION DE
VALPARAÍSO



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

